

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 0141 del 13 DE JUNIO DE 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No700.-23789 del 12 de agosto de 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor **LAIRD WAGNER LEON VARGAS** identificado con la C.C. 2.965.912, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No. 000400000010801800001192 ubicado en la Mz 3 Cs 8 VILLA DE LEYVA de propiedad de: INMORIOJA S A S en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$654,487), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	12-08-2015	306,263	61,440	0	130,560	0	0.00
2	14-09-2015	262,511	20,361	0	43,752	1,957	0.00
3	14-10-2015	218,759	20,361	0	43,752	1,957	0.00
4	17-11-2015	175,007	20,361	0	43,752	1,957	0.00
5	17-12-2015	131,255	20,361	0	43,752	1,957	66,070.00
6	18-01-2016	87,503	20,361	0	43,752	1,957	66,070.00
7	18-02-2016	43,751	20,361	0	43,752	1,957	66,070.00
8	18-03-2016	0	20,359	0	43,751	1,957	66,067.00
		TOTALES	203,965	0	436,823	13,699	264,277.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 23789 del 12 de agosto de 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **LAIRD WAGNER LEON VARGAS** solo ha cancelado cuatro (4) de las ocho (8) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 12 de agosto de 2015

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal

el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 23789 , por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$264,277) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 23789 del 12 de agosto de 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto del impuesto predial identificado con ficha catastral No. 000400000010801800001192 por el incumplimiento por parte de el señor **LAIRD WAGNER LEON VARGAS** identificado con la C.C. 2.965.912, quien actúa ,deudora solidaria de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$264,277) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 23789 realizado por el señor **LAIRD WAGNER LEON VARGAS** identificado con la C.C 2.965.912 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que

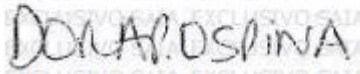
dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo. vincular en calidad de deudor solidario a **LAIRD WAGNER LEON VARGAS**

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor **LAIRD WAGNER LEON VARGAS** de la presente resolución a la dirección CLL 56 80-40 VILLA DE LEYVA ETAPA 2 teléfono 3163550 - 3123290064 y al propietario INMORIOJA-LTDA a la dirección Mz 3 Cs 8 VILLA DE LEYVA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

ELABORADO POR: JENNY VENEGAS ALMONACID
ACUERDO DE PAGO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____